
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

TEXTO REFUNDIDO MODIFICACION PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PUENTE GENIL
RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART.238.1.

Equipo redactor municipal

TOMAS ESPEJO GARCIA

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

INDICE

DOCUMENTACION ESCRITA

Página

I. MEMORIA

1.OBJETO Y ANTECEDENTES.....	4
2.JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.....	4
3.DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.....	5
4.DOCUMENTO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD.....	6
II.ORDENANZAS. NORMAS URBANISTICAS.....	19

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

MODIFICACION PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PUENTE GENIL
RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART.238.1.

II. ORDENANZAS. NORMAS URBANISTICAS

I. MEMORIA

3

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

1.OBJETO Y ANTECEDENTES.

El presente documento tiene por objeto recoger la modificación puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil relativa a las normas de procedimiento, licencias, art.238.1.

Esta es:

Eximir de la obligación de acompañar la licencia de demolición con el proyecto de obra nueva que sustituya la edificación existente, en la zonificación de casco histórico, cuando se haya producido la declaración de ruina, y en las edificaciones protegidas cuando la declaración de ruina inminente disponga la demolición.

La presente modificación viene pues a recoger específicamente aquellos elementos que suponen variaciones respecto a las determinaciones del PGOU.

El presente PGOU dispone la siguiente obligación para las licencias de demolición en el art.238:

1. No se concederá si no va acompañada del proyecto de obra nueva que lo sustituya, salvo en caso de ruina inminente, en los casos de la zona del Casco Histórico y Edificaciones protegidas

2.-JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

La aplicación del actual art.238.1, en la zonificación de Casco Histórico, supone que cuando se solicita la licencia de demolición de cualquier inmueble, se debe acompañar a la misma de la solicitud de licencia de obra nueva del edificio que lo sustituya, que a su vez implica la ejecución de dicho edificio, no existiendo en ocasiones, interés por la promoción inmobiliaria de dicho solar en ese momento.

Con la declaración de ruina de un inmueble, se presentan dos alternativas, rehabilitar o demoler el mismo. De acometerse la demolición, no parece proporcionado, disponer más obligaciones en la zona de casco histórico que en otras zonas de la ciudad, sobre inmuebles que no tienen ningún grado de protección.

El objetivo de esta modificación es evitar la preexistencia de inmuebles con un deterioro físico considerable, sobre los que no existe ningún grado de protección por el PGOU o por legislación específica. Inmuebles que en un futuro próximo, pueden ser origen de situaciones que impliquen riesgo sobre la seguridad de las personas y la salubridad. Y con ello permitir que edificios que ya han cumplido con su vida útil, puedan demolerse sin más exigencias que en el resto de la ciudad.

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

Con la solicitud de licencia de demolición, se debe presentar proyecto técnico, lo cual implica mayor garantía de seguridad en la obra, pues permite planificar con mayor precisión el proceso destructivo.

Por otra parte, existen otros procedimientos específicos, que forman parte de la normativa urbanística, para fomentar la edificación de solares.

Por tanto, cabe hablar de modificación al PGOU en la acepción que de tal término tiene la actual Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía art 38.1, ya que no existe alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Igualmente el propio P.G.O.U en su art.4 "Modificación del Plan General", permite la modificación del mismo en los supuestos y conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de Planeamiento art.159, art. 161 y art.162., concordantes con los art. 36 y 38 del vigente LOUA. En cualquier caso las modificación planteada no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, ni exime de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A) b) de la LOUA.

Estimo por consiguiente que es de aplicación directa el art.36. apartado 1 de la LOUA, donde se prevé que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, se sujetará a las mismas determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

3.DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.

El objetivo de la presente propuesta es limitar la exigencia de acompañar la licencia de demolición con el proyecto de obra nueva que lo sustituya, según dispone el art.238.1 del PGOU, en las zonas de casco histórico y edificios protegidos.

Puente Genil, 21 de noviembre de 2017
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Fdo. Tomás Espejo García.

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

**DOCUMENTO DE VALORACION DEL IMPACTO EN LA SALUD DE LA
MODIFICACION PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PUENTE GENIL
RELATIVA A LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO; LICENCIAS; ART.238.1.**

6

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

1.OBJETO.

Entre las principales novedades que ha introducido la Ley de Salud Pública de Andalucía (LSPA) se encuentra la evaluación de impacto en salud (EIS).

Desde la entrada en vigor del decreto 169/2014 todas las modificaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, regulados por el Título I, Capítulo II, Sección 1ª de la LOUA estarán sometidas a EIS. Siendo el objeto del presente trabajo la VIS de la modificación urbanística.

2.CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD.

El documento de valoración del impacto en la salud contendrá al menos la siguiente información:

a) Descripción de la actuación que incluya información relativa a su finalidad, objetivos, características generales, área geográfica de ubicación o población a la que va dirigida, así como sus principales acciones o ejes de actuación.

b) Descripción de las principales características del entorno físico, socioeconómico y demográfico de las comunidades o poblaciones afectadas por la actuación, que permitan establecer un perfil de sus condiciones de vida.

c) Identificación y valoración de los impactos. Se analizarán y valorarán los impactos previsibles en la salud y sus determinantes como consecuencia de los cambios que la actuación puede inducir en las condiciones de vida de la población afectada, indicando los métodos utilizados para la previsión y valoración de los impactos. Asimismo se indicarán, en su caso, las medidas previstas para la protección de la salud frente a los impactos negativos y para la promoción de los impactos positivos.

d) Conclusiones de la valoración.

e) Documento de síntesis, sin argot técnico, fácilmente comprensible.

f) Anexos en los que se recoja la documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de los impactos.

La valoración de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la memoria del plan, como documentación del mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1.a) y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La presente innovación no altera la organización de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación. Estamos modificando un artículo de las normas urbanísticas del plan general de ordenación urbanística de Puente Genil inserto en el título VII relativo a las normas de procedimiento y en el capítulo I de licencias. Luego con la misma lo que se modifica son las condiciones en que se puede conceder la licencia de derribo en la zonificación de Casco Histórico y de Edificios Protegidos, bastando con la declaración de ruina urbanística y no siendo preciso tener que llegar a la ruina inminente. El objetivo de esta modificación es evitar la preexistencia de inmuebles con un deterioro físico considerable, sobre los que no existe ningún grado de protección por el PGOU o por legislación específica. Inmuebles que en un futuro próximo, pueden ser origen de situaciones que impliquen riesgo sobre la seguridad de las personas y la salubridad. Y con ello permitir que edificios que ya han cumplido con su vida útil, puedan demolerse sin más exigencias que en el resto de la ciudad.

Se incorpora plano de la zonificación de Casco Histórico y relación de las calles o conjuntos que constituyen los edificios protegidos en 3º grado. Coincide que en Puente Genil estos edificios protegidos están insertos en la zona que se denomina Casco Histórico.

Edificios de tercer grado de protección.

Serán las edificaciones existentes en las calles o conjuntos relacionados a continuación y no han sido incluidas en los artículos anteriores. (grado 1º y 2º).

- 1.Barrio histórico de Miragenil.
- 2.C/Don Gonzalo y Contralmirante Doctor Parejo.
- 3.Plaza Nacional.
- 4.C/Madre de Dios.
- 5.C/Antonio Baena.
- 6.C/Santa Catalina.
- 7.C/Borrego.
- 8.C/Cuesta Romero.
- 9.C/Aguilar.
- 10.C/Cuesta Vitas.
- 11.C/Jesús.
- 12.C/San Sebastián.
- 13.Plaza Emilio Reina.
- 14.C/Pósito.

A los efectos del procedimiento de evaluación de impacto en salud establecido por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se determinan como áreas urbanas socialmente desfavorecidas las incluidas como Zonas con Necesidad de Transformación Social en el Anexo I del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social, que en el caso de Puente Genil son las siguientes:



Barriada poeta Juan Rejano
Francisco de Quevedo
Calle Bailen

Tan sólo el inicio de la calle Bailén, está incluido en la zonificación de Casco Histórico. En concreto: en la acera izquierda, los números de gobierno 1,3,5 de dicha calle, y los números 8,10 y 12 de plaza de Santiago, todos ellos de construcción reciente; y en la acera derecha, los números 2, de reciente construcción, y el número 4, que reza en catastro con año de construcción 1938, y está actualmente habitado. Luego la presente modificación urbanística tan solo podría tener incidencia sobre este inmueble.

No obstante, entendemos que el decreto se refiere más a una promoción de 50 viviendas sociales de la Junta de Andalucía que se encuentra en los números 17-33 de dicha calle, la misma se levanta en la zonificación de Extensión de Casco Histórico.

Se incluye en anexo, plano de zonificación Casco Histórico.

4. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.

El objetivo de esta etapa es caracterizar la población que puede verse afectada como consecuencia de la innovación del planeamiento.

Puente Genil cuenta con una población, a diciembre de 2014 de 30.244 habitantes, de los que 15.072 son hombres y 15.172 son mujeres. En porcentajes, el 49.83% corresponde a los primeros y el 50.17% a los segundos.

Para el estudio de la estructura demográfica, es recurso indispensable la estructuración por edad de la población local.

Se incluye cuadro por edades de la sección 2 del distrito censal nº1 de Puente Genil que forma parte del casco histórico, como representativo del mismo.

Distrito	01	Sección	002								
Tramos años	Tramos Edad	Hombres	% Hombres	Mujeres	% Mujeres	Habitantes	% Habitantes				
1917-1918	100-104	0	0,00%	1	0,09%	1	0,09%				
1922-1918	95-099	0	0,00%	2	0,17%	2	0,17%				
1927-1923	90-094	2	0,17%	2	0,17%	4	0,34%				
1932-1928	85-089	4	0,34%	15	1,29%	19	1,64%				
1937-1933	80-084	11	0,95%	16	1,38%	27	2,32%				
1942-1938	75-079	18	1,55%	23	1,98%	41	3,53%				
1947-1943	70-074	21	1,81%	28	2,41%	49	4,22%				
1952-1948	65-069	24	2,07%	35	3,01%	59	5,08%				
1957-1953	60-064	45	3,87%	30	2,58%	75	6,45%				
1962-1958	55-059	34	2,93%	47	4,04%	81	6,97%				
1967-1963	50-054	42	3,61%	34	2,93%	76	6,54%				
1972-1968	45-049	48	4,13%	35	3,01%	83	7,14%				
1977-1973	40-044	47	4,04%	55	4,73%	102	8,78%				
1982-1978	35-039	46	3,96%	43	3,70%	89	7,66%				
1987-1983	30-034	52	4,48%	43	3,70%	95	8,18%				
1992-1988	25-029	40	3,44%	34	2,93%	74	6,37%				
1997-1993	20-024	36	3,10%	23	1,98%	59	5,08%				
2002-1998	15-019	18	1,55%	31	2,67%	49	4,22%				
2007-2003	10-014	43	3,70%	24	2,07%	67	5,77%				
2012-2008	5-009	35	3,01%	36	3,10%	71	6,11%				
2017-2013	-004	23	1,98%	16	1,38%	39	3,36%				
Total por Distrito / Sección		589	50,69%	573	49,31%	1.162	100 %				

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1

8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

El perfil que adopta la pirámide poblacional es efectivamente piramidal, si bien con una importante modificación, la pirámide se estrecha en la base, mostrando así una reducción importante de la natalidad. Por ello, los tramos más amplios de la pirámide son los situados inmediatamente encima de los infantiles.

Cuadro distribución por edades de población del término Puente Genil

Tramos de Edad	Hombres	% Hombre	Mujeres	% Mujeres	Habitantes	% Hab.
0 a 4	849	5,63%	790	5,21%	1639	5,42%
5 a 9	897	5,95%	836	5,51%	1733	5,73%
10 a 14	867	5,75%	827	5,45%	1694	5,60%
15 a 19	970	6,44%	860	5,67%	1830	6,05%
20 a 24	1126	7,47%	981	6,47%	2107	6,97%
25 a 29	1061	7,04%	995	6,56%	2056	6,80%
30 a 34	1084	7,19%	1014	6,68%	2098	6,94%
35 a 39	1091	7,24%	1090	7,18%	2181	7,21%
40 a 44	1126	7,47%	1134	7,47%	2260	7,47%
45 a 49	1253	8,31%	1257	8,28%	2510	8,30%
50 a 54	1097	7,28%	1117	7,36%	2214	7,32%
55 a 59	892	5,92%	817	5,38%	1709	5,65%
60 a 64	645	4,28%	670	4,42%	1315	4,35%
65 a 69	597	3,96%	634	4,18%	1231	4,07%
70 a 74	466	3,09%	566	3,73%	1032	3,41%
75 a 79	444	2,95%	614	4,05%	1058	3,50%
80 o más	607	4,03%	970	6,39%	1577	5,21%
Totales	15072	100,00%	15172	100,00%	30244	100,00%

Esta distribución coincide con la general de Puente Genil, de todos los tramos de edad menores de 50 años, el grupo de 0 a 4 es el menos numeroso, ratificando así esta impresión con 1.639 personas. A partir del siguiente grupo, las cifras van aumentando hasta llegar a un máximo entre los 45 y 49 años, cuando la población asciende a un total de 2.510 personas, lo que representa un 8,30% del total de la población de la localidad.

Tras este ensanchamiento, la pirámide experimenta un progresivo y, casi ininterrumpido, adelgazamiento. A partir del grupo de 45 a 49 años las cifras de las distintas series van descendiendo paulatinamente. A partir del grupo de edad comprendida entre 55 y 59 años se producen los mayores descensos en la población.

Según el informe estadístico trimestral publicado por el Observatorio Argos, la tasa de juventud se sitúa en un 13´02%, más de un punto porcentual por encima de la media provincial y autonómica. El índice de maternidad es también superior: 22,36 %



para Puente Genil, situándose en 20,78 % y 21,80 % en la provincia y en Andalucía, respectivamente. Por su parte, el índice de vejez es de 16´19 %, menor que la media provincial que es 17,82% y por encima de la media autonómica 15,65%.

Población Activa

Puente Genil cuenta con una población de hecho que asciende a un total de 30.244 habitantes. La población potencialmente activa (PPA) del municipio se sitúa en 18.452 habitantes, lo que supone un 61´01% sobre el total.

El número de personas con más de 65 años representa el 16,19% de la población, mientras que las personas hasta 19 años representan el 22,80 %. El tramo de edad entre 19 y 65 años lo comprende el 61´01 % de la población total.

Población ocupada

La población ocupada representa el 47,75% del total de la población, alcanzando la cifra de 14.739 habitantes

Población desempleada

La cifra total de desempleados en el municipio de Puente Genil a mayo de 2015, se sitúa en 3.769, de los que 1.997 son mujeres y 1.772 hombres. El total de desempleados ha descendido de un ejercicio a otro en un 2,30%, respecto a Mayo de 2014, que se situaba en 3.858.

La distribución del número de parados muestra una mayoría femenina, pues se sitúa en el 52,98% frente al 47,02% masculino. La distancia de la tasa de paro masculina con la femenina representa una diferencia de 5,96%. El paro pontanés afecta en mayor medida a mujeres, si bien, ha aumentado del mes de abril a mayo del 2015, pasando de 1.1985 a 1.997 mujeres desempleadas. En relación a los hombres, éste ha disminuido, pasando de 1.872 a 1.772 desempleados.

La tasa de desempleo femenina es más alta que la masculina en todos los tramos de edad, excepto en el tramo de mayores de 45 años que afecta más a hombres.

Los datos de desempleo expuestos proceden del registro del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

Total desempleados Mayo 2015

Hombres	Mujeres	Total
1.772	1.997	3.769

Fuente: Elaboración Propia. Datos SEPE

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

Demandantes no ocupados y su situación febrero 2015

Personas Paradas	3.769
Trabajadores Eventuales Agrarios Subsidiarios	858
Otros Demandantes no ocupados	122

Las personas paradas están comprendidas en los siguientes grupos de edad y sexo.

	Hombres	Mujeres
Menor de 25 años	321	352
Entre 25 y 44 años	735	989
45 o más años	716	656
Total	1.772	1.997

Fuente: Elaboración Propia. Observatorio Argos

Los datos del Servicio Andaluz de Empleo (Argos Mayo 2015) permiten avanzar en el análisis de otras circunstancias que describen la situación de los desempleados/as de Puente Genil. Es el caso del nivel de instrucción, el porcentaje de población parada que no tienen los Estudios Primarios Finalizados es del 35,63%. La mayoría de los desempleados/as de la localidad posee Estudios Secundarios con un 44,74 % y el resto de categorías, como se puede ver en la siguiente tabla, resultan minoritarias.

Nivel	Paro Registrado	Porcentaje
Sin Estudios	76	2,02%
Estudios Primarios Incompletos	1343	35,63%
Estudios Primarios Completos	224	5,94%
Estudios Secundarios	1608	42,66%
Estudios Postsecundarios	518	13,74%
TOTAL	3.769	100 %

Fuente: Elaboración Propia. Observatorio Argos

Los datos del SAE (Argos) permiten conocer también los sectores y secciones de actividad donde han trabajado con anterioridad los parados/as, siendo el sector servicios el que presenta un mayor porcentaje. En el caso de las personas paradas a mayo 2015, los sectores de actividad donde han trabajado anteriormente las personas desempleadas se distribuyen de la siguiente manera:

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

Sector	Paro Registrado	Porcentaje
Agricultura y Pesca	577	15,31%
Construcción	427	11,33%
Industria	498	13,21%
Servicios	1.728	45,85%
Sin Empleo Anterior	539	14,30%

Fuente: Elaboración Propia. Observatorio Argos

Las ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas en Puente Genil en febrero 2015, son las siguientes:

Ocupación	Paro Registrado	Porcentaje
Ocupaciones militares	7	0,08%
Dirección de empresas y Administración Pública	12	0,32%
Técnicos y Profesionales Científicos e Intelectuales	245	6,50%
Técnicos y Profesionales de Apoyo	263	6,98%
Empleados de Tipo Administrativo	383	10,16%
Trabajadores de los Servicios de Restauración, Personales, Protección y Vendedores de los Comercios	722	19,16%
Trabajadores Cualificados en la Agricultura y en la Pesca	322	8,54%
Artesanos y Trabajadores Cualificados de Industrias Manufactureras, Construcción, Minería, excepto Operadores de Instalaciones y Maquinaria	571	15,15%
Operadores de Instalaciones y Maquinaria y Montadores	257	6,82%
Trabajadores No Cualificados	991	26,29%

Fuente: Elaboración Propia. Observatorio Argos

En conclusión, el paro en Puente Genil presenta las siguientes características:

Afecta más a mujeres que a hombres,
 Un 34,41% de los parados llevan demandando empleo más de un año.
 Los tramos de edad con mayor incidencia de paro son los comprendidos entre los 25 y 44 años tanto para las mujeres como para los hombres.
 En el último año el paro ha disminuido respecto a la tendencia que se mostraba en años anteriores.

Destaca el alto porcentaje de trabajadores no cualificados que junto al grupo de los trabajadores de los servicios de restauración y al de los artesanos y trabajadores cualificados de industrias manufactureras y construcción alcanzan algo más del 69% de los demandantes de empleo.

Si se analiza el tiempo que los trabajadores llevan demandando empleo, los niveles son similares a los de la provincia: En la provincia de Córdoba, el 37,86% lleva más de un

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018

año solicitando trabajo (34,41% en Puente Genil) y el 28,37 % lo hace desde 3 o menos meses (31,97 % en Puente Genil).

Por niveles de estudio la situación es parecida. En la provincia, el 69,27% de los parados tienen estudios secundarios (42,66% Puente Genil), el 16,99% postsecundarios (13,74% Puente Genil) y el 8,59% no han finalizado los primarios (35,63% en Puente Genil).

Evolución del paro registrado en Puente Genil

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015 (mayo)
1.507	1.484	1.541	1.547	1.559	1.534	1.611	2.308	2.725	2.846	3.279	3.718	3.618	3.425	3.769

Por otra parte los elementos que pueden verse afectados por la presente modificación son los inmuebles existentes en la zonificación de Casco Histórico y de Edificios Protegidos, pudiendo procederse a su derribo cuando los mismos presenten un estado de conservación muy deficiente.

Partiendo de lo expuesto anteriormente, así como los supuestos identificados en la modificación, puede afirmarse que las previsiones habilitadas por aquella tendrán, en todo caso, impactos beneficiosos sobre la salud o el bienestar de la población, que se limita a la población residente en la zonificación de Casco Histórico y de Edificios Protegidos. Lo que nos lleva a concluir que en realidad no existirá población potencialmente afectada a los efectos considerados por la VIS.

El casco histórico comprende las edificaciones incluidas en área de tejido urbano generado y consolidado en los procesos de urbanización históricos y que situadas sobre parcelas en que se permite obra nueva, deben, no obstante, contribuir a conservar y proteger la específica relación entre la arquitectura y el espacio urbano característico de esta zona.

Los edificios protegidos son aquellos que presentan un interés arquitectónico, ya sea tipológico. ya estilístico. constructivo o morfológico, que contribuyen positivamente a la configuración del tejido urbano, y que por tanto deben ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos hayan de realizarse.

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.

El objetivo de esta etapa, además de identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, es realizar una sencilla valoración de la relevancia de estos impactos como paso previo al análisis de su influencia en la



salud de la población.

En primer lugar, se han agrupado los determinantes de salud en razón de su afinidad con áreas de intervención del planeamiento urbanístico, se han estudiado las seis dimensiones siguientes:

ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES

Estos espacios tienen en común varios factores positivos para la población: ofrecen la posibilidad de relacionarse con otras personas, de realizar ejercicio físico y de romper la continuidad de suelo densamente ocupado. Además permiten el necesario contacto con espacios menos modificados por el ser humano y/o naturales dentro de la ciudad.

Esta dimensión no se ve afectada por la presente modificación de planeamiento urbanístico.

MOVILIDAD SOSTENIBLE

Se refiere a las condiciones que favorecen la accesibilidad a bienes, servicios y oportunidades pero causando el menor impacto negativo posible al entorno. Estos tipos de impactos negativos pueden estar asociados a la ocupación y fragmentación de espacios, la producción de emisiones de contaminantes y ruido y la accidentabilidad asociado al tráfico de vehículos.

Esta dimensión no se ve afectada por la presente modificación de planeamiento urbanístico.

OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

La ocupación del territorio es clave porque es la base sobre la que se construye el resto de elementos, determinando las necesidades de movilidad, el trazado de equipamientos y servicios, influyendo en las oportunidades de convivencia y finalmente, confiriendo al espacio urbano sus peculiares características físicas y sociales.

Esta dimensión no se ve afectada por la presente modificación de planeamiento urbanístico.

METABOLISMO URBANO

Se entiende por metabolismo urbano el intercambio de materia, energía e información que se establece entre el asentamiento urbano y su entorno natural o contexto geográfico. Su importancia sobre la salud se manifiesta en dos ámbitos: la satisfacción de algunas necesidades vitales de la población y el impacto causado por los subproductos que se generan en estos intercambios.

Cercanía o intensidad de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población. Las instalaciones a



incluir en fuentes de contaminación son las que requieren autorización de emisión de gases a la atmósfera, incluyendo la venta de combustibles al por menor, crematorios y vertederos de residuos. Luego las demoliciones, que no requieren dicha autorización, no se encuentran dentro de las instalaciones a examinar de cara a la contaminación.

Luego esta dimensión no se ve afectada por la presente modificación de planeamiento urbanístico.

CONVIVENCIA SOCIAL

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que propicia sentimientos de inseguridad y marginación.

Esta dimensión no se ve afectada por la presente modificación de planeamiento urbanístico.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCION

Se refiere a otros aspectos que, pudiendo tener un impacto no despreciable en la salud, no han sido identificadas como prioritarias para su análisis. No comparten otras características comunes, si bien hay varias cuestiones muy relacionadas con la presencia de cementerios que es uno de los equipamientos mencionados de forma explícita en la normativa EIS.

Esta dimensión no se ve afectada por la presente modificación de planeamiento urbanístico.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto podemos concluir que no existe ningún impacto significativo sobre los determinantes afectados por la Innovación, por lo que no resulta necesario continuar valorando el posible impacto de la Innovación de planeamiento sobre la salud de la población, resultando innecesario cumplimentar el resto de etapas del manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía.

En consecuencia, procede pasar directamente a la conclusión de la VIS.

6. CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN.

Tras el análisis llevado a cabo con anterioridad se concluye que la modificación de planeamiento no provoca impactos significativos para la salud.



7. DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

El objetivo de la presente innovación es limitar, el número de supuestos, en los cuales es exigible acompañar la licencia de demolición con el proyecto de obra nueva del inmueble que lo sustituya, según dispone el art.238.1 del PGOU, en las zonas de casco histórico y edificios protegidos.

Tras el análisis llevado a cabo con anterioridad se concluye que la modificación de planeamiento no provoca impactos significativos para la salud, lo que sin duda era previsible ya desde el inicio, en consideración al objeto de la misma. Es más, la presente modificación beneficia a la salud porque se facilita que se eliminen inmuebles normalmente en condiciones insalubres.

En conclusión, se entiende que no existe población potencialmente afectada, según el Decreto 169/2014.

8.ANEXOS. Documentación que ha servido de apoyo al proceso de valoración de los impactos.

Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía.

DAU-1 Dimensiones y áreas.

DAU-3 Indicadores.

Estudio Socioeconómico Puente Genil 2015 Sodepo

Puente Genil, 21 de noviembre de 2017

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Fdo. Tomás Espejo García.

Código seguro de verificación (CSV):

8505 FE1B 3961 AE70 8AE1



8505FE1B3961AE708AE1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 16/2/2018